

Deseando las Cortes generales y extraordinarias, que en todos los ramos del Estado no solo se observe la mas rigurosa economia, sino que se establezca tambien el orden y metodo que se necesita para la justa y legitima inversion de los caudales publicos, decretan: Que los Secretarios del Despacho formen una nota o memoria comprehensiva de los gastos de sus ramos respectivos con las reformas convenientes al estado y circunstancias del dia, a fin de que examinado y sancionado todo por las Cortes, se forme la lista o presupuesto general de los desembolsos correspondientes a las obligaciones peculiares de cada ramo; lo que sobre proporcionar al Ministro de Hacienda datos fijos para formar con tiempo sus planes y consultar los recursos, bara se contengan todos en sus justos limites, sin que puedan exceder de la cuota establecida a cada clase y se evitara el que libren unos sobre los fondos de otros, aumentando la confusion y las necesidades del Estado. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia, y dispondra lo necesario a su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Vicente Joaquín N. Rogueras
Baron de Arce
Presid. C.
Vic. tomas traventz
Dip.º Secret. C.
Juan Polo y Satalina
Dip.º Secret. C.

Dado en Cadiz a 22. de Marzo de 1811.

Al Consejo de Regencia.